



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 001/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de enero del 2022 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, solicitud del Sr. Manolo Joaquín Maita Espada, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Arquitectos de Bolivia, con registro CM-18, quien da a conocer que durante el confinamiento Sanitario de la gestión 2019, El Colegio de Arquitectos de Bolivia cumplió 80 años de vida institucional y por motivos ajenos a su voluntad, dicha actividad conmemorativa no pudo concretarse hasta la fecha, sin embargo solicita que pueda hacerse la condecoración ya sea por los 80 años conforme a reglamento o en alusión al cumplimiento de los 83 años a ser cumplidos el mes de marzo del 2022, conforme al antecedente acreditado.

Que, de igual manera, pone en antecedente la realización de XXV Congreso de Arquitectos de Bolivia a desarrollarse en nuestra ciudad el mes de enero, donde asistirá un gran número de personas, tanto profesionales como estudiantes de diferentes rubros, por lo que a fin de darle un realce a dicha actividad y en justo homenaje por los 80 años de vida institucional, que no pudo en su momento ser reconocido, solicita que de conformidad a los instrumentos municipales y los méritos descritos en adjunto, se pueda valorar y conferir por el Concejo Municipal de Sucre, la condecoración Heroína Juana Azurduy de Padilla, en el grado de Honor Cívico, sugiriéndose como fecha de realización del evento el día viernes 14 de enero del 2021.

Que, en los antecedentes adjuntos se destaca la radicatoria periódica del Órgano Directivo Nacional o Comité Ejecutivo Nacional de Arquitectos, conformada por Profesionales de nuestra ciudad de Sucre, siendo un orgullo para nuestra región la representación lograda.

Que, acreditándose la documentación de respaldo para la correspondiente valoración y emisión de la Ordenanza pertinente y en cumplimiento de los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 33/03 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 082/04 y la Ordenanza Municipal N° 89/04, corresponde su tratamiento.

Que, adjunto al Expediente de solicitud presentado, se evidencia la siguiente documentación:

- Resolución Suprema N° 112601 del 20 de febrero del año 1962.
- Reseña Histórica.
- Ley N° 1373 Ley del Ejercicio Profesional del Arquitecto.
- Estatuto Orgánico de Colegio de Arquitectos de Bolivia.

Que, el Colegio de Arquitectos de Bolivia, desarrolla sus actividades contribuyendo en diferentes escenarios relativos a la gestión del Estado Plurinacional de Bolivia, con la visión de colaboración en el desarrollo de políticas que satisfagan las necesidades de nuestra sociedad, es así que se citan algunas de las actividades desarrolladas:

- Contribución en la elaboración de la política de ciudades, con "ONU hábitat".
- Organización, realización y publicación de 50 años de congresos.
- Contribución en la elaboración de Reglamentos y Normativas en varios municipios y ciudades capitales.
- Contribución en la elaboración de Normativas de edificaciones en altura y viviendas.
- Registro nacional de más de 16000 arquitectos en Bolivia.
- Registro nacional de más de 1100 arquitectos en Chuquisaca.
- 9 Seminarios Internacionales por año ininterrumpidamente.
- 3 Seminarios Internacionales reconocidos por la UIA (Bienal de Arquitectura Boliviana, Bienal de Santa Cruz y La Paz y seminario KANATA Cochabamba).
- Seminario Internacional de enseñanza de la arquitectura SIEA 2021.
- Congreso Internacional de patrimonio religioso de Iberoamérica, expresiones tangibles e intangibles
- Contribución y Asesoramiento en la política de Vivienda de Bolivia.

S.O.:001/22
CI-43
Fs.:10



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Concursos Nacionales en todo el territorio de Bolivia.
- Concurso Nacional de la Sombrerería Sucre.
- Concurso Nacional de la Ciudadela Judicial.
- Concurso Nacional de Vivienda "CONSTRUYENDO BOLIVIA " en curso.
- Capacitación del agremiado continua y sostenida.
- Presentación de propuestas técnicas para la generación de normativas a la AISEM Agencia de Infraestructura en Salud y equipamiento médico.
- Participación activa técnica en el asesoramiento de la ciclovía de Cochabamba.
- Asesoramiento técnico en las propuestas de planificación y desarrollo urbano de las ciudades, municipios y departamentos.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las Distinciones, Honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, conforme a las normas citadas precedentemente, se establece y acredita el cumplimiento de los requisitos por parte del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA" que cumple con los méritos requeridos, en su (Octogésimo Tercer) **83° ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN Y VIDA INSTITUCIONAL**, destacando el meritorio aporte a nuestra sociedad en el ámbito del Desarrollo Urbano, Arquitectónico y Constructivo, el respaldo Profesional a sus afiliados, la capacitación permanente y complementaria también a estudiantes de áreas técnicas y el acompañamiento y asesoramiento a diferentes niveles del Estado, en el marco de la cooperación y responsabilidad social que durante estos años, consolidaron un antecedente de solvencia y compromiso de trabajo por nuestra sociedad, correspondiendo la otorgación del reconocimiento, conforme al Artículo 12 inciso e) del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, del Honorable Concejo Municipal de Sucre, otorgándose la Condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" por los ochenta y tres (83) años de fundación y vida institucional, complementándose dicha condecoración con la disposición modificatoria, a través del inciso e) art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice:

"La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, Educativas, **CÍVICAS**, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, **80**, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O.:001/22
CI-43
Fs.:10



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE** la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

"COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA"

En su (Octogésimo Tercer) 81º ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN Y VIDA INSTITUCIONAL, destacando el meritorio aporte a nuestra sociedad en el ámbito del Desarrollo Urbano, Arquitectónico y Constructivo, el respaldo Profesional a sus afiliados, la capacitación permanente y complementaria también a estudiantes de áreas técnicas y el acompañamiento y asesoramiento a diferentes niveles del Estado, en el marco de la cooperación y responsabilidad social que durante estos 83 años, consolidaron un antecedente de solvencia y compromiso de trabajo por nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2º. - La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día viernes, 14 de enero del año 2022 a horas 19:00 en el Salón Tristán Marof de la Casa de la Cultura del Municipio de Sucre, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

ARTÍCULO 3º. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de Protocolo Internacional.

ARTÍCULO 4º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los doce días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...14....días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:001/22
CI-43
Fs.:10